



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 025/2023

Porongo, 27 de julio de 2023

**DRA. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

#### VISTOS:

**Que**, mediante nota recepcionada por Secretaria de Concejo Municipal con código No. 313, el Abg. Neptaly Mendoza Duran, en su calidad de Alcalde Municipal y Presidente del CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PORONGO; hace llegar la invitación para la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Porongo, a realizarse el jueves 27 de julio de 2023; a Hrs. 16:00 en el Salón de Reunión Achachairú de la Casa de la Cultura en Porongo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura"

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, dispone que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 párrafo 4 dispone que las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, en el artículo 40 dispone que la naturaleza de las Comisiones del Concejo establece que son instancias operativas responsables de análisis, revisión, elaboración y prosecución de proyectos normativos y otros temas conforme a las facultades y atribuciones. Son instancias orgánicas de trabajo, coordinación y consulta del Concejo Municipal, que cumplen sus funciones específicas señaladas en el Reglamento General.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, en su artículo 42 dispone que: clases de Comisiones: **I. Permanentes, II. Especiales y III. Ética.**





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**II. Especiales** indica que: Son Organizadas y designadas mediante Resolución del Concejo, a fin de dar tareas concretas para un determinado periodo de tiempo.

**Que**, habiéndose considerado en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, la obligatoriedad de conformar el Consejo de Seguridad Ciudadana, es necesario se designe un representante del total de los miembros del pleno, para que conforme la Comisión Especial; por lo tanto se puso en consideración y se eligió democráticamente con la aprobación de 06 votos afirmativos de los 07 Concejales presentes designando como representante del Concejo Municipal a la Concejala Vivian Duabyakosky Jordán para conformar el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Porongo.

**POR TANTO:** El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

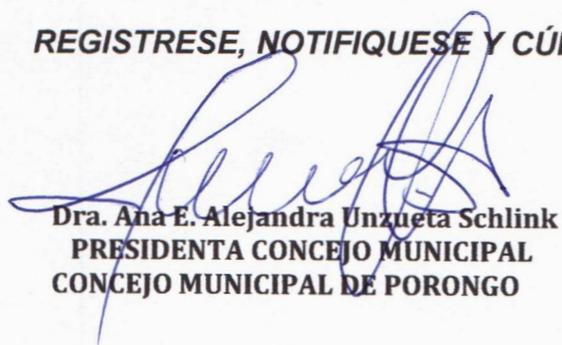
### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **DESIGNA** a la Concejala Vivian Duabyakosky Jordán, como representante del **CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**, para conformar la **COMISION ESPECIAL DEL "CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PORONGO"**, en cumplimiento del artículo 21 numeral 2 de la Ley No. 264 de 31 de julio de 2012 del **SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SANA"**, modificado por la Ley 836 de 27 de septiembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese a la Concejala Vivian Duabyakosky Jordán, con la presente Resolución Municipal, para que ejerzan como miembro de la **COMISION ESPECIAL** del **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PORONGO**, conforme prescribe el numeral 2 de la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SANA".

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
**Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink**  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

  
**Lic. Vivian Duabyakosky Jordán**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

